

Por Real decreto de 5 de Julio de 1807 tuvo á bien el augusto Rey Padre de S. M. reducir el número de las universidades literarias del reino, y agregar las suprimidas á las que quedaron, segun su localidad y mejor proporcion; y con el objeto de que en todas se lograra el buen órden, uniformidad y zelo del bien público, prescribió para que se observase y egecutase en ellas inmediatamente el plan de estudios que habia tenido á bien aprobar para la de Salamanca, cuya Real determinacion se circuló en Real cédula de 12 del mismo mes de Julio.

Restituido S. M. al trono de sus Mayores se le dirigieron repetidos recursos por varias de las universidades suprimidas en solicitud de su reposicion, y la de Alcalá, Toledo, Sevilla, Granada, Sigüenza y otra hicieron presente los inconvenientes que traia la observancia del nuevo plan; lo útil que seria su abolicion, y que los estudios generales se gobernasen por el que regia antes que aquel se publicase; y despues de haber restablecido S. M. la mayor parte de las extinguidas tomó acerca de la pretension de las existentes los informes que estimó oportunos; y en su vista, y de lo resultante de la visita que se hizo de algunas de ellas tuvo á bien deferir á lo que habian solicitado, entendiéndose en todas con la calidad de por ahora, y hasta la publicacion del plan general mandado formar á una Junta de Señores Ministros por Real decreto de 1.º de Febrero de 1815.

La de Salamanca hizo tambien presente al RE nuestro Señor los buenos efectos que habia producido el plan de estudios formado por el Consejo en el año de 1771, y que ya se sentian en las universidades donde de nuevo se habia establecido; y por Real órden

de 29 de Octubre de 1817 tuvo á bien mandar, entre otras cosas, que tambien se observase, por ahora, en aquella en el modo y forma que se hacia antes del de 1807, que quedaba suspenso y derogado; que la facultad de Medicina continuase enseñándose por su plan aprobado en 1804. Que los Catedráticos de propiedad, asi actuales como jubilados, distribuyesen entre sí la enseñanza conforme á las disposiciones del de 1771, y entrasen al goce de los sueldos asignados en él por el órden de su antigüedad; y que si de los que por el de 1807 estaban en posesion de cátedra y renta de propiedad quedasen algunos ahora sin ella, se les asistiese con la cantidad que disfrutaban hasta tanto que ascendiesen á otra de igual ó superior dotacion. Que restablecidas las cátedras al sistema en que estaban antes del año de 807, las de cada facultad que resultasen vacantes se proveyesen por esta vez bajo de una sola oposicion, para que no se retardase su provision con perjuicio de la enseñanza. Que en lugar del Cabalario se usase del Devoti, y que excluyéndose enteramente de la enseñanza las obras del Van-Espen se substituyesen las de Berardi.

En otra Real órden de 14 de Setiembre último se sirvió S. M. revocar y anular el citado plan de estudios de 1807 con respecto á la universidad de Santiago, y mandar que esta se arreglase al de 1771, con la misma calidad de por ahora que va expresada, respecto de la de Salamanca, y las prevenciones, entre otras, de que la Filosofia se enseñase por la del P. Roselli, y las Instituciones canónicas por el Devoti, quedando excluidos de todo uso en la enseñanza el Cabalario, el Van-Espen y el Lugdunense, y que en el estudio de la Medicina precediese el curso de Anatomía á los de Instituciones.

Y habiendo ocurrido al REY la universidad de Valladolid pidiendo que por ahora, é interin se establece un método uniforme para todas, se la concediese la facultad de conferir los grados menores con el número de años que prescribe el plan de 771; teniendo el Consejo

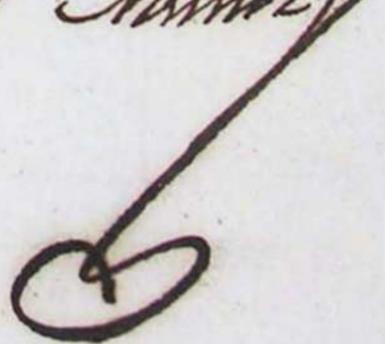
á la vista las expresadas declaraciones, y lo expuesto sobre todo por los Señores Fiscales, hizo presente á S. M. su dictamen en consulta de 3 de Agosto último, y por su Real resolucion á ella, se ha servido mandar, que á fin de que la enseñanza pública sea uniforme en lo posible en todas las universidades del reino, quede derogado el plan de estudios de 1807, y se observe en ellas el de 1771 con las prevenciones sobre libros y enseñanza contenidas en las Reales órdenes dirigidas últimamente á varias universidades, señaladamente á la de Salamanca; quedando en su fuerza las particulares providencias que ha dado respecto de algunas, y entendiéndose ser esto solo interinamente, y hasta la publicacion del plan general en que está entendiendo la Junta de Ministros nombrada por S. M. al efecto en el expresado Real decreto de 1.º de Febrero de 815.

Publicada en el Consejo esta Real resolucion ha acordado se guarde y cumpla, y que se circule á los Tribunales y Justicias del reino, y á todas las universidades para su observancia en lo que les corresponda.

Y lo participo á V. S. de órden del Consejo, á fin de que lo haga presente en el Claustro de esa universidad al efecto expresado; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1818.

José María



Octubre de 1818.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de
el efecto expresado; y del recibo de esta me dará aviso.
que lo haga presente en el Claustro de esta universidad
Y lo participo á V. S. de orden del Consejo, á fin de
des para su observancia en lo que las correspondan.
Reales y Justicias del reino, y á todas las universida-
acordado se guarde y cumpla, y que se circule á los Tri-
Publicada en el Consejo esta Real resolución ha
decreto de 1.º de Febrero de 1812.
tros nombrada por S. M. al efecto en el expresado Real
plan general en que está entendiendo la Junta de Minis-
ser esto solo internamente, y hasta la publicación del
cias que ha dado respecto de algunas, y entendiendo
manera; quedando en su fuerza las particulares proce-
á varias universidades, señaladamente á la de Sala-
contenidas en las Reales órdenes dirigidas últimamente
de 1771 con las prevenciones sobre libros y enseñanza
plan de estudios de 1807, y se observe en ellas
en todas las universidades del reino, queda derogado
de que la enseñanza pública sea uniforme en lo posible
Real resolución á ella, se ha servido mandar, que á fin
su dictamen en consulta de 3 de Agosto último, y por su
bre todo por los Señores Escuelas, hizo presente á S. M.
á la vista las expresadas declaraciones, y lo expuesto so-

Don Juan Martínez

De
el